

BASES DE LA SUBASTA PUBLICA
PARA LA VENTA DE LOS ACTIVOS QUE
CONFORMAN LA PLANTA LECHERA DE IQUITOS

Handwritten signature or initials



CONTENIDO

I. MARCO LEGAL GENERAL	3
II. ADMINISTRACION DE LA SUBASTA PUBLICA.....	3
III. OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA.....	6
IV. VISITA, INSPECCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES	6
V. REPRESENTANTE LEGAL.....	7
VI. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS.....	8
VII. MODALIDAD Y ACTOS DE LA SUBASTA.....	8
VIII. DEL CONTRATO	11
IX. PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	11
X. RECLAMOS E IMPUGNACIONES.....	12
XI. SUSPENSION Y DECLARATORIA DE SUBASTA DESIERTA.....	13
XII. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA.....	13

ANEXO A	RELACION DE ACTIVOS OBJETO DE LA SUBASTA
ANEXO B	CARTA CREDENCIAL
ANEXO C	CRONOGRAMA
ANEXO D	DECLARACION JURADA DE COMPROMISO
ANEXO E	CARTA DE RESPONSABILIDAD DE CONSORCIO
ANEXO F	MODELO DE OFERTA ECONOMICA
ANEXO G	MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA Y SERIEDAD DE OFERTA
ANEXO H	MODELO DE CONTRATO MODALIDAD AL CONTADO (Módulos 1 y 2)
ANEXO I	MODELO DE CONTRATO MODALIDAD PAGO CONTADO (Módulo 3)
ANEXO J	RELACION DE BANCOS



I. MARCO LEGAL GENERAL

- 1.1 El Decreto Legislativo N° 674 ha declarado de interés nacional el desarrollo y crecimiento de la inversión privada en las empresas del Estado, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Supremo N° 070-92-PCM y demás disposiciones complementarias y modificatorias. La Ley 26440 incorporó en los alcances del Decreto Legislativo 674 los proyectos y activos de entidades del Estado para posibilitar su transferencia al sector privado. El presente proceso de promoción de la inversión privada se desarrolla bajo este marco legal.
- 1.2 Mediante Resolución Suprema No.034-99/PE, publicada el 08.03.99, se incluyó a los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada y se designó al Comité Especial de la misma a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del citado proceso.
- 1.3 Mediante Resolución Suprema No. 227-2000-PCM, publicada el 10.06.00, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada de la Planta Lechera de Iquitos, estableciendo que la modalidad fuera la prevista en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo No. 674.
- 1.4 Los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos son de propiedad del Consejo Transitorio de Administración Regional Loreto – CTAR Loreto. El saneamiento legal del inmueble que ocupa la Planta Lechera de Iquitos fue efectuado en virtud al Decreto Supremo Nro. 007-99-PRES.
- 1.5 Dentro de ese marco legal, el Comité Especial de Privatización de la Planta Lechera de Iquitos, en adelante CEPRI PLANTAS LECHERAS, ofrece en venta, por Subasta Pública, a sobre cerrado, los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos, de propiedad del Consejo Transitorio de Administración Regional Loreto - CTAR Loreto, en adelante EL VENDEDOR, cuyas características y condiciones de venta se detallan en el Anexo "A" y que están ubicados en el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en el Km. 2.5 de la Avenida Abelardo Quiñónez.

II. ADMINISTRACION DE LA SUBASTA PUBLICA

- 2.1 El CEPRI PLANTAS LECHERAS encargado de llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos está integrado por:

Dora Ballester Ugarte (*Presidenta*)
Mario Hernández Rubiños
Luis Del Carpio Castro

- 2.2 Toda comunicación, consultas y/o sugerencias al CEPRI PLANTAS LECHERAS debe ser dirigida a:

*Edificio Principal de PETROPERU, Paseo de la República N° 3361 -
Segundo Piso - San Isidro - Lima 27 - Teléfono 442-5000 Anexo 3923
y al FAX 442-5000 anexo 3925.*

El horario de recepción de cualquier comunicación dirigida al CEPRI PLANTAS LECHERAS será de 9:00 horas a 17:00 horas (de lunes a viernes).

- 2.3 Para los efectos de estas Bases y de los contratos a suscribirse, se define como:

ACTIVOS: Atribuible a los bienes muebles e inmueble que conforman la Planta Lechera de Iquitos, de propiedad del CTAR Loreto, y



MODULO: que se describen en el "Anexo A" de estas Bases.
Forma en que han sido distribuidos los bienes muebles e inmueble de la Planta Lechera de Iquitos a efectos de esta subasta. Los interesados podrán efectuar sus ofertas por uno de ellos, tal como está previsto en estas bases.

ADJUDICATARIO (s): El Postor o postores a quien el CEPRI PLANTAS LECHERAS le (s) otorgue la Buena Pro en la Subasta Pública.

CEPRI PLANTAS LECHERAS: El Comité Especial de Privatización de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos.

CIRCULAR: Toda directiva escrita emitida por el CEPRI PLANTAS LECHERAS sobre aspectos generales o particulares que tengan como objeto aclarar, interpretar o modificar las Bases y absolver consultas.

COMPRADOR: El Adjudicatario de la Buena Pro que ha suscrito el contrato de compraventa y ha cancelado el precio ofrecido al contado.

CONSORCIO: Agrupación de personas naturales y/o jurídicas sin personería jurídica propia, asociados en el Perú o en el extranjero que manifiesten interés común en participar en el proceso de privatización y designen representante legal para estos efectos.

COPRI: Comisión de Promoción de la Inversión Privada.
FOPRI: Dirección Ejecutiva FOPRI, entidad encargada de la Post Privatización conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 060-97/PCM.

FECHA DE CIERRE: El día que se suscriba el o los contratos de compraventa de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos, se efectúe el pago del precio ofrecido por el adjudicatario en su Oferta Económica; y se desarrollen las actividades descritas en el numeral 9.3 de estas Bases.

INTERESADOS: Todos aquellos sujetos, sean personas naturales, jurídicas o consorcios, nacionales o extranjeros, que adquieran estas Bases. En los casos de Consorcio bastará que sólo uno de los miembros del mismo haya adquirido las Bases.

PLAZOS: Los plazos expresados en estas Bases corresponden a días hábiles en el Perú, salvo disposición expresa en contrario.

POSTOR: Los interesados que presenten los sobres No. 1 y 2 a que se refiere el numeral 7.3 de estas Bases y cumplan los demás requisitos señalados en éstas.

PRECIO BASE: El precio base de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos asciende a:
Módulo 1: US\$250,000 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
Módulo 2: US\$230,000 (Doscientos Treinta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
Módulo 3: US\$32,000 (Treintidós Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
La descripción de cada módulo está detallada en el Anexo "A" de estas Bases.

MODALIDAD DE PAGO: La venta es bajo la modalidad de pago al contado para los módulos 1, 2 y 3. El pago podrá efectuarse hasta 90 días calendarios después de adjudicada la Buena Pro para los módulos 1 y 2, y, 60 días calendarios para el módulo 3.

VENDEDOR: Consejo Transitorio de Administración Regional Loreto - CTAR Loreto, representado por su Presidente.

VERSION DEFINITIVA DEL CONTRATO: Será el texto definitivo de los contratos de Compraventa remitidos por el CEPRI PLANTAS LECHERAS conforme al cronograma del Anexo "C" y que serán incorporados en el Sobre No. 1 de los postores debidamente visados en cada una de sus hojas. Estos contratos serán firmados por las partes en la fecha de cierre y no podrán ser susceptibles de cambio.



PROPUESTA VALIDA

Ofertas presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos en estas Bases, presentadas en el acto de la subasta por los postores o sus representantes legales debidamente acreditados. Estas serán tomadas en cuenta de acuerdo a las prioridades establecidas: de existir ofertas por el módulo 1 que igualen o superen el precio Base, los sobres conteniendo las ofertas por los módulos 2 y 3 no serán considerados.

- 2.4 El postor deberá presentar su oferta económica por uno de los módulos indicados en el Anexo A de estas Bases. Las condiciones están detalladas en los Modelos de Contratos que forman parte de estas Bases, Anexos H e I.
- 2.5 La intervención de los postores en la Subasta Pública mediante la presentación de los sobres Nro. 1 y 2, en sobre cerrado implica el total sometimiento y aceptación por parte de éstos a los procedimientos, condiciones y estipulaciones, sin excepción alguna, contenidos o a los que se haga referencia en las Bases, así como a todas las circulares que emita el CEPRI PLANTAS LECHERAS a los interesados.
- 2.6 Todos los interesados, postores y adjudicatario quedan sometidos a estas Bases. Cualquier asunto no considerado en las Bases será resuelto por el CEPRI PLANTAS LECHERAS, quien es la autoridad rectora en este proceso y, por tanto, resolverá toda cuestión que se suscite con relación a la Subasta Pública, salvo lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 de estas Bases, teniendo facultad para modificar las Bases y/o variar los plazos contenidos en ella, con el sólo requisito de comunicar por escrito mediante circular a los interesados las variaciones dispuestas, las que constituirán parte integrante de las Bases.
- Las partes intervinientes en el proceso aceptan lo estipulado en el párrafo anterior sin demandar responsabilidad alguna por las decisiones que adopte el CEPRI PLANTAS LECHERAS.
- 2.7 Con relación al numeral 4 de la Declaración Jurada de Compromiso que se encuentra en el Anexo "D" de estas Bases, se informa que en caso el interesado no cumpla con este requisito, deberá informar esta situación al CEPRI PLANTAS LECHERAS con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la fecha de la Subasta Pública alcanzando copia de la documentación sustentatoria respecto de los procesos judiciales y arbitrales correspondientes, a efectos de que el CEPRI PLANTAS LECHERAS evalúe esta situación y permita, de considerarlo conveniente, su participación en el Acto de la Subasta. La decisión que al respecto adopte el CEPRI PLANTAS LECHERAS es: inapelable.
- 2.8 La Subasta Pública para la venta de activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos está sujeta a las presentes Bases, el Decreto Legislativo No. 674, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, no siendo de aplicación lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo No. 02-94-JUS.



III. OBJETO DE LA SUBASTA PÚBLICA

- 3.1 El objeto de la Subasta Pública es transferir los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos, de propiedad de EL VENDEDOR, y conformada por los bienes muebles e inmueble, los cuales se consignan en el Anexo "A", organizados en módulos para efectos de esta subasta; en el estado en que se encuentren, donde están y como están, al momento de su entrega al Comprador.
- 3.2 Los activos materia de la Subasta se encuentran libres de gravámenes y cargas, siendo EL VENDEDOR responsable del saneamiento de todas aquellas que puedan surgir hasta la fecha de cierre.
- 3.3 El CEPRI PLANTAS LECHERAS deja constancia que en la lista de bienes muebles existen activos denominados "secundarios" que son parte de la venta y comprendidos en el submódulo denominado "Laboratorio y Otros", siendo esta relación referencial y no están sujetos a verificación en cuanto a su cantidad al momento de la transferencia de los mismos. Todos los activos materia de esta subasta serán entregados en la condición de "como están y donde están".
- 3.4 Para efectos de la Subasta Pública, los activos están conformados por los siguientes Módulos:
- Módulo 1: Terreno, edificaciones y mejoras, maquinarias, equipos y equipamiento básico (Descrito en el Anexo A, bajo el subtítulo "Módulo 1").
Módulo 2: Terreno, edificaciones, mejoras y equipamiento básico (Descrito en el Anexo A, bajo el subtítulo "Módulo 2").
Módulo 3: Maquinaria y equipos (Descritos en el Anexo A, bajo el subtítulo "Módulo 3").
- 3.5 De acuerdo a la conformación antes mencionada, los postores tendrán la facultad de efectuar sus ofertas según las siguientes opciones:
- MODULO 1 - PRIORIDAD 1
Ofertar por todos los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos, es decir por el Módulo 1.
- MODULO 2 Y MODULO 3 - PRIORIDAD 2
Aquellos que no estén interesados por todos los activos, es decir por el Módulo 1, pero si por parte de éstos, podrán ofertar por el Módulo 2 ó Módulo 3.
- 3.6 Las ofertas por los módulos serán evaluadas de acuerdo a las prioridades establecidas en estas Bases. De recibirse una propuesta válida por el módulo 1 (Prioridad 1), no se abrirán los sobres por los módulos 2 y 3 (Prioridad 2).

IV. VISITA, INSPECCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES

- 4.1 Todo interesado tiene derecho a visitar e inspeccionar los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos, materia de la Subasta Pública, así como a verificar el estado en que se encuentran.
- 4.2 Las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones por parte de los interesados se efectuarán previa coordinación con el CEPRI PLANTAS LECHERAS, quien a su sólo criterio establecerá el rol de acceso a ellas.
- 4.3 Se presume, sin necesidad de prueba alguna, que los Postores que participen en la Subasta Pública han realizado su propia investigación y evaluación de compra (Due



Diligence) de los activos materia de la Subasta, directamente o a través de terceros, bajo su responsabilidad, por lo cual no se aceptará ningún tipo de reclamos después de la Subasta.

Los postores deberán basar su decisión de participar en la Subasta, así como del precio a ser ofrecido, en sus propias investigaciones y análisis y en la información y documentación por ellos recopilada. El VENDEDOR, el CEPRI PLANTAS LECHERAS, COPRI, FOPRI el Estado Peruano y demás autoridades y entidades asesoras dejan constancia que la información que se suministre respecto de los activos sujetos a la venta no garantiza de manera expresa o implícita su contenido.

Los postores, el adjudicatario y el comprador asumen en forma irrevocable e incondicional su renuncia a interponer cualquier acción o reclamo, demanda o solicitud ante cualquier fuero y de cualquier naturaleza contra EL VENDEDOR, el CEPRI PLANTAS LECHERAS, sus asesores, COPRI, FOPRI, el Estado Peruano y todas las autoridades y funcionarios por la aplicación de lo dispuesto en este numeral.

V. REPRESENTANTE LEGAL

- 5.1 El o los Representantes Legales debidamente designados por el (o los) Interesado (s) adjuntarán a su carta credencial el poder que los faculte a ejercer la representación de la persona natural o jurídica, dichas facultades deberán permitir a éstos a obligar a su representado a todas las obligaciones a las que se somete en estas Bases, entre ellas presentar ofertas, adquirir, contratar, y participar en todo tipo de actos y contratos.

Asimismo, el Representante Legal deberá estar debidamente facultado para responder a nombre del interesado, con efecto vinculante a éste, todas las preguntas que el CEPRI PLANTAS LECHERAS le pueda formular con relación al Interesado, siendo, además, encargado de recibir a su nombre todas las circulares, notificaciones legales y judiciales en representación del interesado.

Con relación al poder otorgado al Representante Legal:

- a) Si el interesado es persona natural su representante deberá acreditar que se encuentra en trámite de inscripción registral el poder conferido para estos efectos, adjuntando copia simple del poder con constancia notarial que acredite el inicio del trámite registral.
- b) Si el interesado es persona jurídica, adjuntará el poder inscrito en los Registros Públicos o la constancia que se encuentra en trámite de inscripción registral el poder especial que para estos efectos hubiere otorgado, adjuntando copia certificada notarial del acta del órgano societario competente que lo hubiera otorgado y copia legalizada de la parte correspondiente del Estatuto de la empresa en que obra dicha facultad del órgano societario pertinente.
- c) Si se trata de un consorcio, se deberá adjuntar copia simple de la escritura pública de mandato otorgada por el consorciado a favor de la misma persona, en caso se trate de persona natural, y del representante de la persona jurídica si éste fuera el caso; con una constancia notarial que acredite el inicio del trámite registral respectivo, o el poder inscrito.

El postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro deberá entregar al CEPRI PLANTAS LECHERAS, antes de la fecha de cierre, el poder de su representante debidamente inscrito en los Registros Públicos correspondientes.

- 5.2 En el caso que un consorcio resulte favorecido con la Buena Pro se compromete a constituir y registrar - antes de la fecha de cierre - una persona jurídica con los mismos socios, con la misma participación que suscribieron en el Compromiso de Asociación y que asuma los compromisos adquiridos por el Consorcio materia de esta Subasta.
- 5.3 Para efectos de la Subasta Pública a que se refieren estas Bases, el nombramiento de un nuevo representante legal sólo producirá efectos a partir de la fecha en que el CEPRI



PLANTAS LECHERAS reciba los documentos que acrediten fehacientemente dicho nombramiento y contenga las facultades que se exigen en las Bases.

- 5.4 El interesado podrá designar a un Representante Legal Alternativo que reemplace al Representante Legal Titular en casos de ausencia o impedimento de este último, para lo cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.1.

VI. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS

- 6.1 Al adquirir las Bases, los interesados dejarán constancia escrita del nombre o razón social del interesado, su dirección en la ciudad de Lima o, en caso contrario, en provincias, números de fax y teléfono. Las circulares emitidas por el CEPRI PLANTAS LECHERAS serán notificadas al domicilio que el interesado señale, considerándose éste como domicilio válido.
- 6.2 En caso los interesados que hayan adquirido estas Bases tengan consultas sobre las mismas, deberán dirigirse por escrito al CEPRI PLANTAS LECHERAS, dentro de los plazos previstos en el cronograma de la subasta contenido en el Anexo "C".

Las respuestas a todas las Consultas que se formulen al CEPRI PLANTAS LECHERAS, serán enviadas a todos los interesados, sin indicar la identidad del consultante y serán entregadas en el domicilio que señalen los interesados; no obstante, podrán ser además contestadas vía fax y correo electrónico.

Se deja constancia que ante cualquier discrepancia entre las Bases y las circulares que emita el CEPRI PLANTAS LECHERAS prevalecen estas últimas. Las circulares del CEPRI PLANTAS LECHERAS constituyen parte integrante de las Bases, modificándolas o completándolas.

VII. MODALIDAD Y ACTOS DE LA SUBASTA

- 7.1 La fecha, horario y el lugar para la realización de la Subasta Pública se regirán de acuerdo a lo indicado en el aviso de convocatoria y en el cronograma contenido en el Anexo "C", con una tolerancia máxima de veinte minutos, dejándose a salvo la facultad del CEPRI PLANTAS LECHERAS de modificarlos, previo aviso a todos los interesados.
- 7.2 La Subasta Pública se hará bajo la modalidad de Oferta en sobre cerrado. Cada Sobre deberá indicar en la parte externa e interna, el Módulo por el cual se está presentando la oferta, para efectos de determinar la prioridad a que se refiere el numeral 3.5 de estas bases.
- 7.3 El contenido de los sobres No.1 y No.2 será el siguiente:
El sobre No. 1 contendrá:
- Las cartas credenciales, de conformidad con el Anexo "B" de estas Bases e incluyendo los poderes a que hace referencia el numeral 5.1.
 - Los contratos de compraventa definitivos visados por el representante legal en todas sus páginas en señal de conformidad. Los contratos que se incorporen deberán corresponder al módulo por el cual se hace la oferta.
 - Garantía de validez y vigencia de Oferta Económica a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI. Esta garantía podrá ser:
 - Carta Fianza: Solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión. Deberá ser otorgada por un Banco de la relación contenida en el Anexo "J", y con una validez de 180 días calendarios contados a partir inclusive del día de la Subasta Pública, debiendo ser extendida a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, según el modelo que se adjunta como Anexo "G".



- Cheque de Gerencia: El postor podrá sustituir la Carta Fianza por un depósito en garantía pagado con Cheque de Gerencia emitido por un Banco, de la relación contenida en el Anexo "J" a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI.
- El monto de la garantía de validez y vigencia de Oferta Económica, en cualquiera de sus modalidades (carta fianza o cheque de gerencia), deberá ser de acuerdo a la clasificación siguiente:
 - Módulo 1: US\$25,000 (Veinticinco Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
 - Módulo 2: US\$23,000 (Veintitrés Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
 - Módulo 3: US\$3,200 (Tres Mil Doscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
- Declaración Jurada de compromiso según modelo contenido en el Anexo "D"
- Carta de responsabilidad, en caso de consorcio, según modelo contenido en el Anexo "E" (de ser el caso).

El sobre No. 2 contendrá:

- Oferta económica según modelo contenido en Anexo F

El postor que presente más de una oferta económica será descalificado.

- 7.4 El postor deberá entregar debidamente visados, tal como se menciona en el numeral precedente, la versión definitiva del Contrato de Compraventa de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos y considerando el módulo por el cual se hace la oferta.

Para el caso de los Módulos 1 y 2.:

A partir de la fecha de la subasta tendrá un plazo de hasta 90 días naturales para suscribir el contrato de compraventa y efectuar el pago al contado del monto ofertado.

El adjudicatario del módulo 2, de ser el caso, brindará las facilidades necesarias para que el vendedor y/o adjudicatario del módulo 3, retiren los bienes de la planta correspondientes al módulo 3 por los siguientes plazos:

Para el vendedor: 90 días calendarios de adjudicada la Buena Pro.
 Para el adjudicatario del módulo 3: 80 días calendarios de adjudicada la Buena Pro.

Para el caso del Módulo 3:

El pago deberá efectuarse al contado, dentro de los 60 días calendarios siguientes de adjudicada la Buena Pro. El adjudicatario de la Buena Pro, tendrá hasta 80 días calendarios contados a partir del día siguiente de la subasta pública para retirar todos los bienes que adquiere, siempre que haya cancelado el importe de su oferta.

- 7.5 La Subasta será realizada por el CEPRI PLANTAS LECHERAS, con intervención de Notario Público, quien certificará la recepción de los sobres Nos. 1 y 2, lo contenido en ellos, certificará el acto de subasta mismo y la adjudicación de la Buena Pro si la hubiere.

- 7.6 La metodología para llevar a cabo el acto de la Subasta Pública, con participación del Notario Público será la siguiente:

Primero: Entrega de los Sobres Nos. 1 y 2 por los representantes legales acreditados de los interesados conforme lo solicite el CEPRI PLANTAS LECHERAS.

Segundo: Recibidos todos los sobres de dichos Interesados, el Notario Público procederá primero a separar los sobres del módulo 1 de los del 2 o 3, luego abrirá el Sobre No. 1 de cada postor del módulo 1, verificará la existencia de los documentos contenidos en éste y los entregará al CEPRI PLANTAS LECHERAS.

Tercero: El CEPRI PLANTAS LECHERAS, junto con el Notario Público, quien dará fe, evaluará la documentación presentada dentro del sobre No. 1 por todos los postores del módulo 1, pudiendo en el acto solicitarles las aclaraciones,



subsanaciones o rectificación de omisiones de los mismos que estime pertinentes y de considerarlo conveniente, y a su libre potestad, podrá disponer un plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al acto de la Subasta Pública, para cualquier subsanación, aclaración y/o rectificación, sin que los postores puedan impugnar su decisión.

De aceptar el CEPRI PLANTAS LECHERAS el otorgamiento del plazo mencionado, los sobres No. 2 quedarán en poder del Notario Público que participe en el acto, así como los sobres de los otros módulos. La apertura de los sobres Nros. 2 deberá realizarse al día siguiente hábil al vencimiento del plazo antes referido, a la misma hora de la entrega de los sobres y en el mismo lugar, previa declaración por el CEPRI PLANTAS LECHERAS de los postores que han cumplido con presentar sus aclaraciones a satisfacción dentro del plazo previsto. Acto seguido se leerá la lista de postores hábiles para continuar su participación en la subasta y se informará de los descalificados. En el caso de estos postores descalificados, se les devolverá sus respectivos Sobres No. 2 sin abrirlos.

Cuarto: Sólo en caso el CEPRI PLANTAS LECHERAS no otorgue a ningún postor el plazo ampliatorio para las modificaciones a que se refiere el rubro Tercero, luego de la apertura de los Sobres No. 1 y su evaluación, se procederá a declarar a los postores hábiles para continuar con su participación.

Quinto: Lo expuesto en los numerales Primero al Cuarto también se aplicará por los módulos 2 y 3.

Sexto: El CEPRI PLANTAS LECHERAS procederá a separar los sobres de los postores hábiles, agrupándolos en el siguiente orden:

Sobres de Prioridad 1 (Opción A): Módulo 1
Sobres de Prioridad 2 (Opción B): Módulos 2 y 3.

Sétimo: Acto seguido se abrirán los sobres Nos. 2 correspondientes a los sobres de Primera Prioridad, con participación del Notario Público, dándose luego lectura a la Oferta Económica.

Octavo: Solamente en caso de no haber ofertas por el Módulo 1 o cuando se determine que las ofertas presentadas no son válidas o ninguna alcance o supere el precio base, se abrirán los sobres de Segunda Prioridad con ofertas por los Módulos 2 y 3.

Noveno: Considerando lo antes expuesto, se otorgará la Buena Pro si existen una o varias ofertas que superen o igualen el precio base.

7.6.1 Los Sobres No. 1 y 2 que entregue cada postor se presentarán cerrados y deberán contener los documentos que se detallan en el numeral 7.3 de estas Bases, los cuales deberán ser elaborados conforme se indica en los Anexos.

7.6.2 El Modelo de Oferta Económica, contenido en el Anexo "F" deberá ser debidamente llenado con letra de imprenta. La propuesta económica deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América sin considerar centavos. En caso de discrepancia entre el precio consignado en números y en letras prevalece el más alto.

7.6.3 El CEPRI PLANTAS LECHERAS, a través de uno de sus representantes, luego de abrir cada sobre de la Oferta Económica y efectuar la verificación correspondiente, leerán en voz alta los montos de cada Oferta Económica presentadas, lo que será certificado por el Notario Público.



- 7.6.4 En caso de empate de la Oferta Económica más alta entre dos o más Postores se otorgará treinta minutos a fin que dichos postores puedan mejorar sus Ofertas Económicas. Para tal efecto, los postores así empatados presentarán en sobre cerrado su nueva Oferta Económica mejorada por un monto superior al ofertado previamente. Si el empate persiste, se procederá de la misma manera hasta adjudicar la Buena Pro.
- 7.6.5 Una vez finalizada la Subasta, los Postores que hayan participado en la misma podrán suscribir el Acta respectiva que levantará el Notario Público interviniente, y tendrán derecho a solicitar una copia de dicha Acta.

VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 Módulos 1, 2 y 3: Los modelos de contratos de compraventa, conteniendo las estipulaciones relativas a la venta de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos bajo la modalidad de pago al contado, respecto a los módulos respectivos, se adjuntan como Anexos H e I.

Las recomendaciones y sugerencias a los contratos de compraventa se recibirán en el plazo consignado en el Cronograma contenido en el Anexo "C".

- 8.2 El CEPRI PLANTAS LECHERAS se encuentra facultado a incorporar o no las sugerencias de los postores y entregará los contratos de compraventa definitivos en el plazo previsto en el cronograma contenido en el Anexo "C".
Luego de entregados, en el sobre No. 1, los Contratos de Compraventa visados por los representantes legales de los postores de los módulos 1, 2 y 3, no serán materia de negociación entre las partes contratantes.
- 8.3 En el contrato de compra venta el FOPRI interviene como entidad del Estado a cargo de los procesos de Post-Privatización según el D.S. 060-97-PCM.

IX. PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 9.1 Pago

El precio de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos está fijado en dólares de los Estados Unidos de América.

El pago se realizará en la fecha de cierre, la cual se realizará en un plazo no mayor de 90 días calendarios después de la fecha de la subasta para el caso de los módulos 1 y 2 y 60 días calendarios para el módulo 3; según las instrucciones que le comunicará por escrito el CEPRI PLANTAS LECHERAS al Adjudicatario.

Para efectos de la emisión de las facturas, el Precio Ofertado será dividido de la siguiente forma para los módulos 1 y 2:


Módulo 1:

Bien inmueble: 87% del precio ofertado
Bienes muebles: 13% del precio ofertado

Módulo 2:

Bien inmueble: 98% del precio ofertado
Bienes muebles: 2% del precio ofertado

- 9.2 El impuesto de alcabala por el inmueble será pagado por el ganador de la Buena Pro de acuerdo a las normas vigentes y no está incluido en el precio ofertado (módulos 1 y 2).
- 9.3 Actividades en la Fecha de Cierre
- 9.3.1 Pago al contado del precio ofertado por el Adjudicatario de la Buena Pro
- 9.3.2 Firma del Contrato de Compraventa por todas las partes intervinientes en el mismo.



- 9.3.3 Entrega de las facturas por parte de EL VENDEDOR, correspondiente a los bienes muebles. El adjudicatario deberá coordinar con un mínimo de 10 días de anticipación a la fecha de cierre el nivel de detalle requerido para la emisión de las facturas correspondientes. En el caso de los activos que conforman el sub-módulo "Laboratorio" solo se emitirá una factura que abarque a todos ellos.
- 9.4 Las actividades señaladas en el numeral 9.3 serán ejecutadas en un plazo no mayor a 90 días naturales contados desde la fecha en que fue otorgada la Buena Pro, para el caso de los módulos 1 y 2. En el caso del módulo 3 estas actividades se realizarán en un plazo no mayor a 60 días calendarios. La fecha de cierre específica será definida por el CEPRI PLANTAS LECHERAS.
- El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser prorrogado por el CEPRI PLANTAS LECHERAS, a su libre decisión, previa solicitud escrita del adjudicatario.
- 9.5 Dentro de los siete días posteriores al último acto de la Subasta, el CEPRI PLANTAS LECHERAS devolverá a los postores que no ganaron la Buena Pro la garantía de validez de oferta económica entregada. A los adjudicatarios de la Buena Pro de los módulos 1 ó 2 se les devolverá la garantía de validez de la oferta económica luego de la fecha de cierre y en el caso de los adjudicatarios del módulo 3 les será devuelta en cuanto retiren todos los bienes adquiridos.
- 9.6 El CEPRI PLANTAS LECHERAS queda facultado a solicitar la ejecución de la fianza a que se refiere el Anexo "G" o hacerse cobro del depósito en garantía pagado con cheque de gerencia, si el adjudicatario incurriera en uno o más de los siguientes supuestos:
- 9.6.1 No cancela el monto ofertado dentro del plazo previsto.
 - 9.6.2 No firma el contrato dentro de los plazos previstos en las Bases.
 - 9.6.3 En caso el Adjudicatario no cumpla con retirar todos los bienes correspondientes al módulo 3 dentro del plazo previsto en estas Bases y /o no reponga las instalaciones físicas a la condición anterior al desmontaje de los mismos.
 - 9.6.4 Incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones establecidas en estas Bases.

Asimismo, en estos casos, el CEPRI PLANTAS LECHERAS procederá, a su decisión, a anular la adjudicación correspondiente, perdiendo el Adjudicatario la Buena Pro y renunciando éste a cualquier reclamación respecto de la decisión emanada del CEPRI PLANTAS LECHERAS.

En esta situación, el CEPRI PLANTAS LECHERAS podrá otorgar la Buena Pro al postor que hubiese obtenido la Segunda Oferta más alta, comunicándosele su opción mediante Carta Notarial y dándole un plazo de diez días para que cumpla con presentar cualesquiera de las garantías a que se refiere el numeral 7.3 de estas Bases.

En este caso se aplicarán los plazos a que se refiere el numeral 7.4 de estas Bases, contándose los plazos a partir del día siguiente de recepción de la Carta Notarial a que se refiere el párrafo anterior.

X. RECLAMOS E IMPUGNACIONES

- 10.1 Los postores que deseen presentar alguna impugnación al acto de otorgamiento de la Buena Pro, deberán presentar sus observaciones en el acto de la Subasta Pública, y éstas quedarán consignadas en el acta a que se refiere el numeral 7.6.5 de estas Bases, que deberá ser necesariamente suscritas por éstos.

Adicionalmente, la impugnación deberá presentarse por escrito, dentro de los dos días hábiles posteriores al término del acto de la Subasta, adjuntando una fianza bancaria de seriedad de la impugnación con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI



con validez por 60 días por un importe de US\$20,000 (Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América). La fianza bancaria será extendida por uno de los Bancos contenidos en la relación contenida en el Anexo "J" de estas Bases, según modelo que proporcionará oportunamente el CEPRI PLANTAS LECHERAS. No se dará por válida la impugnación sin la correspondiente carta fianza. Solo se admitirá la(s) impugnación(es) que hayan sido observadas en el acta de otorgamiento de la Buena Pro por el postor.

Dentro de los siete días posteriores a la presentación de la impugnación el CEPRI PLANTAS LECHERAS deberá resolverla por escrito. Este plazo podrá ser ampliado por el CEPRI PLANTAS LECHERAS por una sola vez y hasta por siete días adicionales. Contra la decisión del CEPRI PLANTAS LECHERAS, el postor tiene 48 horas para apelar a la COPRI, la cual resolverá en forma definitiva e inapelable.

- 10.2 En caso las impugnaciones fueran declaradas fundadas, la Buena Pro será otorgada al postor que haya presentado la segunda oferta económica más alta, siempre y cuando supere el precio base establecido. En este caso se procederá a devolver la carta fianza presentada con la impugnación.
- 10.3 En caso la impugnación se declare infundada y/o se desista de la impugnación, EL VENDEDOR y/o el CEPRI PLANTAS LECHERAS solicitará (n) la ejecución de la fianza de garantía de la impugnación aceptando el Impugnante dicha solicitud, sin derecho a reclamo alguno.

XI. SUSPENSION Y DECLARATORIA DE SUBASTA DESIERTA

- 11.1 El CEPRI PLANTAS LECHERAS se reserva el derecho de suspender la Subasta Pública en cualquier momento, así como de declararla desierta en caso no se presenten postores, se presente sólo un postor, las ofertas económicas sean menores al precio base o en caso el adjudicatario incumpla su oferta.
- 11.2 Para la decisión de suspensión de la Subasta bastará una comunicación dirigida a cada uno de los interesados. Esta decisión no dará derecho a reclamo alguno por parte de los interesados y postores ni les concederá derecho a interponer acción judicial alguna.
- 11.3 Se podrá decidir la declaratoria de desierta en el acto mismo de la Subasta.

XII. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA

- 12.1 Al momento de cancelarse el precio de adjudicación de la Buena Pro, EL VENDEDOR otorgará a favor de la persona que obtuvo la Buena Pro la correspondiente minuta y se compromete a suscribir la escritura pública correspondiente, salvo el caso del módulo 3, en el que bastará la minuta y entrega de la factura correspondiente.
- 12.2 Será de cuenta del Comprador el pago de todos los impuestos que pudieran gravar la transferencia, el pago de los derechos notariales y registrales, y los demás gastos que demande el otorgamiento de la Escritura Pública, uno de cuyos ejemplares, debidamente inscrito, deberá ser entregado a EL VENDEDOR.
- 12.3 Los activos materia de la Subasta Pública serán entregados al COMPRADOR de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Compraventa.
- 12.4 EL COMPRADOR y EL VENDEDOR informarán al municipio respectivo la transferencia efectuada dentro del plazo legal establecido (respecto de la compra del bien inmueble).



ANEXOS A LAS BASES

Ja
CEPRI



ANEXO A

RELACION DE ACTIVOS OBJETO DE LA SUBASTA

MODULO 1

MODULO 2

MODULO 3



ANEXO B

MODELO DE CARTA CREDENCIAL.

Lima,

Señores
COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE LOS ACTIVOS QUE CONFORMAN LA
PLANTA LECHERA DE IQUITOS
CEPRI PLANTAS LECHERAS
Presente.-

Estimados señores:

Presentamos a ustedes nuestras credenciales para efectos de la Subasta Pública para la venta de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos, la misma que pasamos a detallar:

1. Nombre completo (Apellidos, nombre) o Razón Social
En caso de consorcios indicar sus integrantes y el porcentaje de participación de cada consorciado.
2. Domicilio
 - En el país de origen
 - En Lima
 - En provincias
3. Teléfono _____ y facsímil (fax) _____ en (Lima, u otra ciudad del Perú)
4. Representante Legal: Nombre completo (apellidos, nombre), cargo y copia legalizada del poder debidamente inscrito o copia del poder con constancia notarial de trámite registral conforme al numeral 5.1 de las Bases.
En caso de consorcios, el representante legal común deberá acreditar tener poder de todos los consorciados o constancia de trámite registral conforme al numeral 5.1 de las Bases.

Atentamente.

Nombre completo o razón social
Nombre del Representante Legal
Firma
No. de Documento de Identidad



ANEXO C

CRONOGRAMA DE LA SUBASTA PUBLICA

1. **Periodo de Adquisición de Bases:** Las bases se venderán del 22 de setiembre de 2000 al 31 de octubre de 2000.
2. **Periodo de Consulta de Bases y sugerencias al Contrato de Compraventa:** Del 25 de setiembre de 2000 al 02 de noviembre de 2000.
3. **Respuesta a Consultas:** Se dará respuesta a más tardar hasta el día 03 de noviembre de 2000.
4. **Remisión a Interesados de Versión Definitiva del Contrato de Compra Venta:** El 03 de noviembre de 2000.
5. **Acto de Subasta Pública:** Se realizará el 06 de Noviembre de 2000, a las 10:00 horas en la Sala de Conferencias de PETROPERU, sito en *Paseo de la República N° 3361 - San Isidro*, en la ciudad de Lima, Perú.
6. **Fecha de cierre:** Hasta 90 días naturales después de otorgada la Buena Pro en el caso de la adjudicación de los módulos 1 y 2 y 60 días naturales para el módulo 3.



ANEXO D

DECLARACION JURADA DE COMPROMISO

Lima,

Señores

**COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE LOS ACTIVOS QUE CONFORMAN LA
PLANTA LECHERA DE IQUITOS
CEPRI PLANTAS LECHERAS**

Presente.-

Por la presente y con carácter de declaración jurada expresamos a ustedes lo siguiente:

1. Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases para la Subasta Pública para la venta de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos, así como a las circulares y comunicaciones de cualquier naturaleza que formule el CEPRI PLANTAS LECHERAS y la COPRI en relación con la Subasta Pública de los citados activos.
2. Nosotros, los representados conforme a nuestra carta de presentación de credenciales, el representante legal y nuestro equipo técnico, así como cualquier persona vinculada con nosotros con relación al proceso de promoción de la inversión privada de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos, todos ellos representados por el suscrito, nos comprometemos a no divulgar información confidencial que conozcan, se enteren y tomen conocimiento directo de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos o a través de análisis que hemos efectuado.

Dicha información no podrá ser divulgada, entregada o informada por el suscrito ni por las terceras personas mencionadas en cualquier forma a terceros, salvo que cuenten con la autorización previa y escrita del CEPRI PLANTAS LECHERAS.
3. Asimismo, nosotros, el suscrito y todas las personas mencionadas en el numeral anterior, declaramos bajo juramento que hemos cumplido con todas las obligaciones tributarias, sean de carácter formal o sustancial, establecidas en las disposiciones legales y que no hemos sido declarados en quiebra, ni tenemos iniciado o sobreseldo procedimiento alguno de esta naturaleza, ni tenemos antecedentes judiciales, policiales y penales en país alguno.
4. Nosotros, declaramos bajo juramento que no nos encontramos inhabilitados para contratar con el Estado Peruano y que no tenemos iniciado o sobreseldo procedimientos judiciales y/o arbitrales contra el Estado Peruano y/o CTAR Loreto.
5. Nosotros, declaramos como domicilio el establecido de acuerdo a las Bases y la Carta Credencial, en la que surtirán efecto todas y cada una de las circulares y notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen con ocasión del proceso de la Subasta Pública para la venta de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos. En todo caso renunciamos expresamente a fijar domicilios individuales, pudiendo variar el domicilio común por otro, comunicando dicho cambio al CEPRI PLANTAS LECHERAS. Las comunicaciones que se cursen antes de tomar conocimiento el CEPRI PLANTAS LECHERAS del nuevo domicilio surtirán efecto en el domicilio anterior.
6. Nosotros declaramos que por nuestra participación en la presente subasta no transgredimos norma legal alguna, ni tampoco nuestros estatutos sociales, actuando en uso de nuestras facultades legales.



7. Nosotros nos sometemos a las Leyes y regulaciones de la República del Perú, así como la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, Capital de la República del Perú, a efecto de someter a su competencia cualquier litigio y/o controversia que pudiese generar las obligaciones que emanan de la Subasta Pública para la venta de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos, sin menoscabo de las cláusulas de arbitraje que prescriben los contratos de compraventa.
8. En caso ser integrantes de un consorcio, nosotros, los representados conforme a la carta credencial presentada responderemos solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de la oferta económica, así como del contrato de compraventa.

La presente carta compromiso tiene carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACION L.E. o C.E.
Legallización notarial o consular.

Handwritten signature



ANEXO E

CARTA DE RESPONSABILIDAD DE CONSORCIO

Lima,

Señores

**COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE LOS ACTIVOS QUE CONFORMAN LA
PLANTA LECHERA DE IQUITOS
CEPRI PLANTAS LECHERAS**

Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para informales lo siguiente:

1. Con relación a la Subasta Pública las siguientes personas hemos decidido participar en el proceso convocado, bajo la modalidad de consorcio:

-----, debidamente representados por -----

-----, debidamente representados por -----

-----, debidamente representados por -----

2. Para efecto de nuestra participación hemos acordado que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes sea el siguiente:

----- %

----- %

----- %

3. Por medio del presente documento, los abajo suscritos declaramos que cada uno se hace responsable de manera expresa por todas las obligaciones asumidas para nuestra participación como consorcio en la Subasta Pública, en la adjudicación de la Buena Pro, su posterior ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo establecido en las Bases que rigen esta subasta, así como para cualquier otro incumplimiento que pudiere generarse.

4. Para efecto de nuestra participación y representación, según los términos que establecen las Bases del concurso, ratificamos al Sr. ----- como representante legal del consorcio y cumplimos con adjuntar el poder que lo acredita para tales efectos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Consortiado
Nombre:
L.E. o C.E.

Consortiado
Nombre:
L.E. o C.E.:

Consortiado
Nombre:
L.E. o C.E.:



ANEXO F

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Lima, de de 2000

Señores

**COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE LOS ACTIVOS QUE CONFORMAN LA
PLANTA LECHERA DE IQUITOS
CEPRI PLANTAS LECHERAS**

Presente.-

Estimados Señores:

De acuerdo con lo previsto en las Bases para la Subasta Pública para la venta de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos, con el presente documento presentamos nuestra OFERTA ECONOMICA.

Nuestra OFERTA ECONOMICA por los activos que conforman el MODULO asciende a US\$ _____ (..... y/100 dólares de los Estados Unidos de América) (en números y letras)

(incluir solo en el caso de consorcios)

Los miembros del consorcio para efectos de la presente propuesta asumen responsabilidad solidaria e irrevocable frente a EL VENDEDOR, por las obligaciones contenidas en la presente Oferta Económica.

Atentamente,

Firma del Representante Legal del postor

(según numerales del 5.1 al 5.5 de las Bases)

Nombre completo, L.E. o C. E.

Nombre de la persona jurídica o Consorcio que representa



ANEXO G

MODELO DE CARTA FIANZA DE GARANTIA Y SERIEDAD DE OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES

Lima, de de 2000

Señores

DIRECCION EJECUTIVA FOPRI

Presente.-

REF.:Subasta Pública para la venta de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos – Módulo Nro.

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestro cliente,, nos constituimos en favor de Ustedes en fiadores del cliente citado para garantizar las obligaciones que contraigan en caso resulten ganadores de la Buena Pro de la Subasta Pública para la venta de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos – Módulo En tal virtud en caso de resultar ganadores garantizamos que nuestro cliente honrará el fiel cumplimiento y validez de la oferta que hubiere efectuado de conformidad con las Bases de la Subasta Pública, las que declaramos conocer en su integridad y las que emanen de la suscripción del contrato de transferencia de activos.

Esta fianza se hará efectiva en caso nuestro cliente no de fiel cumplimiento y validez a la oferta que hubiere efectuado y/o no cumpla con abonar el precio ofertado y/o suscribir el contrato de transferencia de activos fijos y/o retiro total de los bienes (caso módulo 3) y la correspondiente escritura pública en las fechas y oportunidades que fije el Comité Especial de Privatización de los activos que conforman la Planta Lechera de Iquitos, de acuerdo a la oferta económica presentada y/o cualesquiera de sus obligaciones estipuladas en las Bases de la Subasta.

La presente fianza tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes y se extiende hasta por la suma de US\$ (y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) (Monto de acuerdo al Módulo por el cual se hace la oferta, numeral de las Bases)

La presente fianza rige a partir inclusive de la fecha de la Subasta Pública prevista para el , salvo disposición del CEPRI PLANTAS LECHERAS que la postergue, lo que se acepta sin condicionamiento alguno, y tiene un plazo de vigencia hasta por 180 días calendarios, y se hará efectiva en caso nuestros fiados no cumplan cualesquiera de las obligaciones a su cargo materia de esta fianza, conviniéndose expresamente que para proceder a honrar la misma bastará que Uds. nos envíen, antes del plazo indicado en el Art. 1898 del Código Civil una carta notarial requiriéndonos al pago y en la cual se exprese simplemente que nuestro fiados no han cumplido una o varias de las obligaciones a su cargo.

Nos comprometemos a pagarles el monto de la fianza en un plazo máximo de 24 horas de recibida vuestra solicitud de honramiento. Toda demora en el pago generará un interés equivalente a la Tasa Libor a 180 días más un Spread del 3%. La Tasa Libor será la establecida por la Agencia Reuters a las 12:00 horas del día del requerimiento de pago de esta fianza.

Se deja expresa constancia que en caso la presente fianza fuera ejecutada pagaremos la misma, más los correspondientes intereses, en favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI
Atentamente,



ANEXO J

RELACION DE BANCOS

- BANKBOSTON
- BANQUE NATIONALE DE PARIS – ANDES S.A.
- BANCO CITIBANK
- BANCO CONTINENTAL
- BANCO DE CREDITO DEL PERU
- BANCO DEL NUEVO MUNDO
- BANCO FINANCIERO
- BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS (BIF)
- BANCO INTERBANK
- NBK BANK
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO DEL PERU
- BANCO STANDARD CHARTERED
- BANCO SUDAMERICANO
- BANCO WIESE SUDAMERIS

Para los efectos de la presente Subasta Pública, los interesados que deseen presentar fianzas emitidas por bancos que no se encuentren en la relación arriba mencionada, deberán solicitar por escrito su inclusión al CEPRI PLANTAS LECHERAS con cinco días hábiles de anticipación a la recepción de los sobres Nos. 1 y 2. La respuesta a dicha solicitud será comunicada a todos los interesados.



Lima, 31 OCT. 2000

CIRCULAR Nro. 001-00/CPL

Señores

**INTERESADOS EN LA SUBASTA PUBLICA DE ACTIVOS DE LA
PLANTA LECHERA DE IQUITOS**

Presente.-

De mi mayor consideración:

De conformidad con las Bases de la Subasta, les remito adjunto al presente la **Versión Definitiva de los Contratos de Compraventa correspondientes a los Módulos 1, 2 y 3.**

Les recordamos que deberán incorporar en el Sobre Nro. 1, además de los otros documentos indicados en las Bases, uno de los contratos adjuntos (*el que corresponda a la modalidad que han elegido*), debidamente visados en todas sus páginas por su representante legal

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,


DORA BAILLESTER UGARTE
Presidenta
CEPRI PLANTAS LECHERAS

Adj. : Lo indicado

